Archivo

ACUERDO DE CONCEJO
N° 013-2023-MPPC-AYAC

Coracora, 10 de marzo del 2023

Dado en el palacio municipal, de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora:

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y.

VISTO:
En sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, Informe N° 128-2023-GRA/MPPC/ALC/GM/SGDEMA de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y:

CONSIDERANDO:
El artículo de 194° de la constitución política del estado modificada por la ley de reforma constitucional ley N°28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de la asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constituye política del Perú establece para las par las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden ámbito jurídico;

Que, mediante el Informe N° 128-2023-GRA/MPPC/ALC/GM/SGDEMA de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la declaración en situación de emergencia la Red Vial Provincial de Parinacochas en los Tramos: 1) Coracora – Pacapausa – San Francisco de Ravacayco; 2) Coracora – Occoruro – Rupasccahuasi – Huayllapata – Matumatu; 3) Coracora – Tarcanayocc – Cuncalla – Ccasaccahua; 4) Coracora – Huallhua – Pueblo Nuevo y 5) Coracora – Chumpi - Incuyo, esto debido derrumbes continuas debido a las intensas precipitaciones en la provincia de Parinacochas.

Que, en el Informe referido líneas arriba, precisa que conforme lo provee el artículo 3° de la ley N° 29664 (Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres) "La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica , ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:

I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos paras reducir el riesgo de desastres.
III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.
La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, conforme a lo señalado por el número 4 del artículo 9° de la ley N° 279 (Ley Orgánica de Municipalidades) es atribución del consejo municipal aprobar el plan de acondicionamiento territorial, que identifica las áreas urbanas y expansión urbana; las áreas de protección o seguridad por riesgos naturales ; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiente también declaradas conforme a ley; y estando también a lo señalado por los artículos 39° y 41° de la ley N° 27972, ley orgánica de

municipalidades con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la sesión extraordinario de la fecha:

ACUERDO:

Artículo Primero. – DECLARAR en Situación de Emergencia la Red Vial de la Provincia de Parinacochas en los siguientes tramos y/o Rutas:

1) Coracora – Pacapausa – San Francisco de Ravacayco;
2) Coracora – Occoruro – Rupasccahuasi – Huayllapata – Matumatu;
3) Coracora – Tarcanayocc – Cuncalla – Ccasaccahua;
4) Coracora – Huallhua – Pueblo Nuevo
5) Coracora – Chumpi – Incuyo

A fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación del posible desastre conforme a los Estudios Geofisicos y Geologicos ante el peligro inminente.

Artículo Segundo. - COMUNICAR el presente acuerdo de Concejo Municipal a la Dirección Desconcentrada de Ayacucho – INDECI, así como a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO DE AYACUCHO, a fin de adoptar las medidas de prevención y/o mitigación de los posibles desastres.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Unidad de Defensa Civil, el coordinar las acciones necesarias para el fin cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Parinacochas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la municipalidad y otros medios de comunicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odon Reyes Anampa
D.N.I. N° 28981196
ALCALDE